



JUEVES 21 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 81
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA TIROLESA**

Licitación Pública

"La Municipalidad de Colonia Tirolesa llama a Licitación Pública para adquirir una Retropala. Pliego SIN COSTO. Recepción de sobres hasta el día 09/05/2022 a las 13:00hs. Apertura de sobres el día 10/05/2022 a las 10:00hs. Total máximo presupuesto oficial \$14.000.000,00 (Pesos Catorce millones con 00/100.-)

3 días - N° 375453 - \$ 1042,80 - 21/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ALEJANDRO ROCA**

Licitación Publica 02/2022

Llamado a Licitación Publica 02/2022 Objeto: Nueva Perforación para provisión de Agua Potable. Licitación Publica N° 02/2022 Presupuesto Oficial: \$ 47.776.139,97 Garantía de oferta exigida: \$ 467.761,39 Fecha de apertura: 17/05/2022 - Hora: 11.00 Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Car-

3 días - N° 375559 - \$ 1788 - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **AUSONIA**

DECRETO N° 0011/2022

VISTO: Ordenanza Municipal n° 21/2021 de fecha 22/09/2021, Decreto Municipal 046/2021 de fecha 23/09/2021, por el cual el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ausonia, ratifica el convenio suscripto por la Municipalidad de Ausonia, representada por el intendente Mauricio Luis Pajón, con ENOHA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), representado por el Sr. Sudadministrador Néstor Fabián Álvarez, D.N.I. 23.898.799, de fecha 27/08/2021, en el marco del programa Nacional "ARGENTINA HACE", para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION DE RED DE AGUA" en el marco de promover la reactivación de las economías locales del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y consolidación local y regional, mediante la realización de la obra de infraestructura social básica de ejecución rápida de la obra pública, ello sobre la base de un proyecto elaborado por la Municipalidad de Ausonia cuyo objeto es la obra de agua potable para la localidad de Ausonia, El ENOHA brindara para ello a la Municipalidad de Ausonia la asistencia financiera, debiendo la Municipalidad aportar el proyecto y presupuesto de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

Licitación Pública 02/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE AUSONIA

Decreto N° 11/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 22 / 2022 Pag. 2

Decreto N° 23 / 2022 Pag. 2

Decreto N° 24 / 2022 Pag. 3

Decreto N° 25 / 2022 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Ordenanza N° 1583/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 1605/2021 Pag. 4

Ordenanza N° 1606/2021 Pag. 5

los I. Rocha – Alejandro Roca – Pcia. Córdoba Plazo de obra: 180 días Adquisición del Pliego: SIN COSTO en www.alejandroroca.gov.ar Financiamiento PLAN "ARGENTINA HACE" ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

la obra en gral. con actualizaciones, llevando adelante un procedimiento de contratación para la ejecución de la Obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el "PLAN ARGENTINA HACE" y reglamentación específica, garantizando la transparencia gubernamental.

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 49 inc. 15 de la Ley Orgánica Municipal, faculta al Intendente a celebrar contratos, con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el H.C.D.

Que, conforme convenio celebrado, el presupuesto total de asistencia financiera asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil cincuenta y un mil con setenta y un centavos (\$ 55.277.051, 71), teniendo el carácter de precio tope, entendiéndose como tal al precio máximo que el Ministerio de Obras Publicas de la Nación financiara la Obra.

Que dicho monto supera la cifra que tiene autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza Gral. de Presupuesto Año 2021, 026/2020, art. 5, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente a

los fines del llamado a licitación pública, en concepto de MANO DE OBRA Y MATERIALES, incluido IVA, por la suma tope de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil cincuenta y un mil con setenta y un centavos (\$ 55.277.051, 71),

El plazo para la ejecución de obra, conforme convenio, que forma parte integrante del presente como anexo I, es de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, pudiendo ser prorrogado a petición de la Municipalidad por causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran la ejecución de la obra en el lapso concretado.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.) de la Ley Orgánica 8102,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE AUSONIA:
D E C R E T A:**

ART.1º).- LLAMESE A LICITACIÓN PUBLICA, para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION DE RED DE AGUA" El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en la sede Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 591 de la Localidad de Ausonia, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba. Dicho pliego se adjunta al presente como Anexo II.

Los interesados podrán consultarlo, y retirarlo, sin cargo, ni necesidad de registro alguno.

4.- Los proponentes deberán podrán efectuar consultas relativas a la licitación, en la sede Municipal de lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 13.00 horas o al Tel. 8353 4888002, o vía e-mail a: muniausonia@yahoo.com.ar

5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato papel hasta las 10:00 hrs del día martes 03 de mayo de 2022.

Las ofertas en formato papel se recibirán en la oficina de la Municipalidad de Ausonia, sito en calle 25 de Mayo 591 de la localidad de Ausonia, Departamento Gral. San Martín, provincia de Córdoba, el día 03 de mayo de 2022 hasta la hora 10:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir.

6.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hrs del día 03 de mayo de 2022, en el SUM de la Municipalidad de Ausonia sito en calle 25 de Mayo 591 de la localidad de Ausonia, Departamento Gral. San Martín, provincia de Córdoba

No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo. En caso que los oferentes superen la capacidad del salón mencionado, se sorteará entre los mismos la prioridad de ingreso al Acto Licitatorio.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art. de la ley Organica n° 8102.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Ausonia, 12 de abril de 2022.

FDO.MAURICIO LUIS PAJON. INTENDENTE

3 días - N° 375247 - \$ 12083,25 - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 22 / 2022

VISTO: Que es necesario cubrir el cargo de Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad de La Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DESIGNASE al Sr. Pablo Alejandro Alicia, D.N.I. N° 30.738.816 como Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 07 de Abril de 2022.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 376346 - s/c - 21/04/2022 - BOE

DECRETO N° 23 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 02/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Abril del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N°

8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 02/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME al Centro de día de La Cumbre "ÑU PORA" para adulto mayores, con domicilio en calle Irigoyen N° 138 de esta localidad, del pago de la Tasa a la Propiedad.-

Artículo: 2° La EXIMICIÓN comprende todo el período del año 2022 debiéndose renovar el pedido de manera anual.-

Artículo: 3° DICHO beneficio tendrá duración mientras el Centro de Día "ÑU PORA" continúe funcionando en ese domicilio. Una vez que la Institución cese sus actividades en ese lugar, la eximición caducará; debiendo el titular del inmueble abonar la Tasa correspondiente.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 376350 - s/c - 21/04/2022 - BOE

DECRETO N° 24 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 03/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Abril del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 03/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME a la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ", del pago que incide sobre la Tasa Municipal del servicio de Agua Potable lo correspondiente a la base y no al excedente del medidor al inmueble cuya nominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cuenta de agua N° 0022001.-

Artículo: 2° DICHA EXIMICIÓN comprenderá todo el período 2022, la cual deberá solicitar mediante pedido anual.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 376355 - s/c - 21/04/2022 - BOE

DECRETO N° 25 / 2022

VISTO: La Ordenanza N° 04/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Abril del año Dos Mil Veintidós.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 04/2022 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FIJA la nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 14/04/2022.-

Artículo: 2° CADA VEHICULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

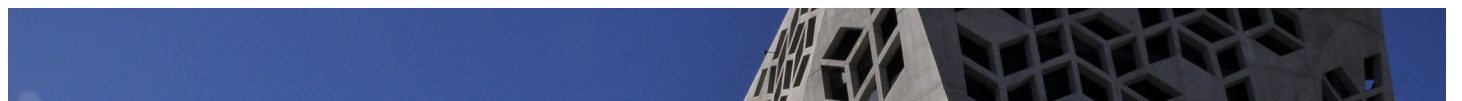
Artículo: 3° DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 376358 - s/c - 21/04/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

ORDENANZA N° 1583/2021

VISTO: Que el Gobierno Municipal requiere una adecuación integral de los requisitos para autorizar construcciones vinculadas a los que exteriorizan y ejercen derechos posesorios a los fines de obtener permisos de edificación y ante la irrenunciable obligación del Municipio de velar por un adecuado desarrollo de su ejido evitando acciones violatorias de su Código de Edificación permitiendo el ejercicio regular de los derechos de las partes involucradas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ayornar las normativas a la realidad imperante en materia de posesiones estableciendo requisitos previos necesarios para obtener permisos constructivos y delimitar el ámbito físico en donde se ejercen los derechos pretendidos estableciendo un procedimiento especial para su obtención

Que no resulta posible eludir la realidad existente en materia posesoria, mas no le corresponde al Municipio dirimir entre los posibles interesados, aunque la aplicación de la normativa constructiva no escapa ni es susceptible de ser soslayada por el Municipio quien puede y debe velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas mínimas, independientemente del carácter invocado por el requirente.

Que no obstante ello, si es necesario por un principio de buena fe, procurar ciertas garantías y publicidad a tales derechos generando las condiciones de exteriorización necesarias para que esta relación de poder como lo define el artículo 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, sean lo suficientemente publicitadas a fin de que eventualmente exista alguna oposición a tal situación, y para ese supuesto aguardar que el derecho cuestionado se dirima por las vías entre las partes para la posterior autorización constructiva.

Que se considera adecuado modificar el Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 en el artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 y agregar el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores.

Que por ello se hace necesario actualizar los instrumentos legales existentes para lograr los objetivos propuestos. -
Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

Art. 1°).- APRUEBESE. El nuevo texto del Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 en el artículo 3.3.2, inciso b, párrafo 4, el que quedara redactado de la siguiente forma:

..... Poseedores: haber cumplimentado sin oposición los Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores del Artículo 3.3.2.1 del presente Capítulo.....

Art 2°).- INCORPORASE. Al Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores el texto que quedara redactado de la siguiente forma:

...3.3.2.1 – Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores

Los que requieran permisos constructivos en los términos del artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 del presente Capítulo 3, deberán en forma previa a la autorización cumplimentar con los siguientes requisitos a saber:

a) Acompañar Mensura de posesión para prescripción adquisitiva visada por la Dirección General de Catastro con los recaudos del artículo 780 del Código de Procedimientos Civil y comercial, proporcionando en el mismo los datos de los titulares dominiales involucrados.

b) Producir una notificación a cargo del solicitante conforme a formulario cuya aprobación se dará por vía reglamentaria a:

- Domicilio del Titular Dominial del inmueble extraído del Padrón electoral.
- Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.
- Edicto en boletín oficial.
- Establecer el plazo de cuarenta y cinco días corridos (45) para receptor oposiciones.
- Declaración Jurada ante Escribano, Juez de Paz y/o Autoridad Policial del carácter y tiempo de ejercicio de la posesión.
- Si mediara oposición del titular registral no se autorizara la construcción hasta que las partes diriman el derecho invocado.
- Que la notificación prevista en el inciso b) será remitida por la Municipalidad determinando por vía reglamentaria el costo de la misma.

Art. 3°).- DELEGUESE a la Secretaria de Recursos Económicos y Organización Administrativa, la confección de los formularios de notificación del artículo precedente proponiendo la tasa correspondiente para aprobación del HCD y en la Dirección de Catastro y Obras Privadas la confección de los Formularios de relevamiento de datos necesarios para la autorización constructiva como así también la recepción de la documentación y notificaciones necesarias previstas en la presente Ordenanza.

Art. 4°).- Comuníquese, publíquese y dese a Registro Municipal y Archívese. -

Fecha de sesión: 15 de Julio de 2021

Promulgada por Decreto N° 64 /2021

Fecha: 14 de Diciembre de 2021

3 días - N° 376092 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1605/2022.-

VISTO: Que el Gobierno Municipal requiere una adecuación integral de los requisitos para autorizar construcciones, vinculadas a quienes exteriorizan y ejercen derechos posesorios a los fines de obtener permisos de edificación.

Que ante la irrenunciable obligación del Municipio de velar por un adecuado desarrollo de su ejido, evitando acciones contrarias a lo regulado en el Código de Edificación y permitiendo el ejercicio regular de los derechos de las partes involucradas, resulta pertinente adecuar la Ordenanza 1583/2021 que modificara la Ordenanza 1397/2014, en cuanto al requerimiento de visación de planos de mensura posesoria, sustituyéndolo por certificado de amojonamiento e identificación del predio y derechos afecta-

dos cuando se trate de edificaciones en Posesiones ejercidas sobre el total de la superficie de parcelas existentes.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ayornar las normativas a la realidad imperante en materia de posesiones, estableciendo requisitos previos necesarios para obtener permisos constructivos y delimitar el ámbito físico en donde se ejercen los derechos pretendidos, para poder aplicar el Código de Edificación vigente en cuanto a las exigencias requeridas para las construcciones, a fin de velar por la seguridad edilicia que corresponde al Municipio.

Que no resulta posible eludir la realidad existente en materia posesoria, más no le corresponde al Municipio dirimir entre los posibles interesados tales derechos, aunque la aplicación de la normativa constructiva no escapa ni es susceptible de ser soslayada por el Municipio, quien puede y debe velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, independientemente del carácter invocado por el requirente respecto al espacio en el que pretende construir.

Que no obstante ello, es necesario, por un principio de buena fe, procurar ciertas garantías y publicidad a tales derechos generando las condiciones de exteriorización necesarias para que estas relaciones de poder, como lo define el artículo 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, sean lo suficientemente publicitadas a fin de que eventualmente exista alguna oposición a tal situación, y para ese supuesto aguardar que el derecho cuestionado se dirima por las vías pertinentes entre las partes, para la posterior autorización constructiva.

Que se considera adecuado modificar el Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el Artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 y agregar el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores.

Que por ello se hace necesario actualizar los instrumentos legales existentes para lograr los objetivos propuestos.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º).- APRUEBESE la Modificación de la Ordenanza 1583/2021 que fijo el nuevo texto del Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el artículo 3.3.2, inciso b, párrafo 4, el que quedará redactado de la siguiente forma:

.... Poseedores: haber cumplimentado sin oposición los Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores del Artículo 3.3.2.1 del presente Capítulo...

Art. 2º).- APRUEBESE E INCORPORESE la Modificación de la Ordenanza 1583/2021 que fijo el nuevo texto al Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el artículo 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores por el siguiente texto:

... 3.3.2.1 – Requisitos Especiales Previos a la autorización Constructiva a Poseedores:

Los que requieran permisos constructivos en los términos del artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 del Capítulo 3 de la Ordenanza 1397/2014, deberán en forma previa a la autorización cumplimentar con los siguientes requisitos a saber:

A) En caso de Edificación en Posesiones ejercidas sobre el total de la superficie de parcelas existentes: Acompañar Certificado de Amojonamiento suscripto por profesional habilitado con expresa indicación de los inmuebles afectados y sus respectivos linderos. Deberán además acompañar datos de los titulares registrales afectados y colindantes, con indicación de todo tipo de edificación existente.

En caso de Edificación en Posesiones ejercidas sobre porciones de parcelas existentes de mayor superficie: Acompañar Mensura de Posesión para prescripción adquisitiva, visada por la Dirección General de Catastro con los recaudos del artículo 780 del Código de Procedimiento Civil y Comercial proporcionado en el mismo los datos de los titulares dominiales involucrados.

B) Producir una notificación a cargo del solicitante conforme a formulario cuya aprobación se dará por vía reglamentaria a:

- i) Domicilio del Titular Dominial del inmueble extraído del Padrón electoral.
- ii) Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.
- iii) Edicto en boletín oficial.

C) Establecer el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para receptor oposiciones.

D) Declaración Jurada ante Escribano, Juez de Paz y/o Autoridad Policial del carácter y tiempo de ejercicio de la posesión.

E) Si mediara oposición del titular registral no se autorizará la construcción hasta que las partes diriman el derecho invocado.

F) Las notificaciones previstas en el inciso b) serán remitidas por la Municipalidad determinando por vía reglamentaria el costo de las mismas.

Art. 3º).- DELEGUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y Organización Administrativa, la confección de los formularios de notificación del artículo precedente proponiendo la tasa correspondiente para aprobación del HCD y en la Dirección de Catastro y Obras Privadas la confección de los Formularios de relevamiento de datos necesarios para la autorización constructiva como así también la recepción de la documentación y notificaciones necesarias previstas en la presente Ordenanza.

Art. 4º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fecha de Sesión: 07 de abril de 2022.-

Promulgada por decreto N° 17/2022.-

Fecha: 18 de Abril de 2022

3 días - N° 376098 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1606/2022.-

VISTO: La necesidad de contar con un instrumento que avale los requisitos solicitados por el Área de catastro de la Municipalidad de Embalse al momento de realizar los diferentes trámites que se llevan a cabo en dicha repartición.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con normativa que respalde los requisitos a

exigir para llevar a cabo los diferentes tramites que se solicitan ante el Área de Catastro Municipal, para lograr de este modo igualdad en cuanto a las condiciones solicitadas, y que las mismas se encuentren en concordancia con normativa municipal, provincial y nacional sobre la materia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art. 1°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite CAMBIO DE TITULARIDAD:

- A) Fotocopia de Escritura que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble.
- B) Libre de deuda Municipal del Inmueble.

Art. 2°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA (HASTA TRES LOTES):

A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.

En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.

C) FOTOCOPIA de DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

D) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

E) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.

F) PLANO DE MENSURA Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)

G) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.

H) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.

I) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.

J) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.

K) De cumplir con todos los requisitos exigidos supra, Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 3°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA DE POSESIÓN:

A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) Declaración Jurada ante Escribano Público, Juez de Paz y/o Autoridad Policial en la cual se exime de responsabilidad al Municipio.

C) Declaración ante Escribano Público, solicitud en el Registro de Poseedores ley 9150, Juez de Paz y/o Autoridad Policial de carácter y tiempo de la posesión como antecedente válido.

D) Producir las siguientes notificaciones a cargo del solicitante, las cuales serán remitidas por la Municipalidad conforme los costos cuya aprobación se dará por vía reglamentaria:

i) Carta Documento dirigida al Domicilio del Titular Dominial del Inmueble extraído del Padrón Electoral.

ii) Carta Documento dirigida al Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.

iii) Edicto en Boletín Oficial.

Establecer el plazo de cuarenta y cinco días corridos (45) a partir de la publicación en Boletín Oficial, para receptor oposiciones.

E) Si mediara oposición del titular registral no se autorizará el Visado Municipal de la mensura hasta que las partes diriman el derecho invocado.

F) FOTOCOPIA DE DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

G) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

H) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.

I) PLANO DE MENSURA DE POSESIÓN Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)

J) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.

K) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.

L) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.

M) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.

N) De cumplir con todos los requisitos exigidos supra, Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 4°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA (CUATRO LOTES O MAS):

A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.

C) En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.

D) FOTOCOPIA de DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

E) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

F) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.

G) PLANO DE MENSURA Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)

H) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.

I) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.

J) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.

K) Certificado de factibilidad de provisión de infraestructura de la Cooperativa para prestación de servicios. Si fuera necesario hacer obras: declaración jurada de los propietarios donde se comprometan a ejecutar las obras requeridas por la prestadora en forma previa al acceso definitivo de dichos servicios.

L) Convenio ante Escribano de Donación para transferir a dominio público Municipal calles privadas, parcelas para espacios verdes y parcelas para espacios de equipamiento social, comunitario/institucional.

M) Sobre los espacios resultantes del apartado anterior, Declaración Jurada ante Escribano indicando que dichas parcelas se encuentran libres de posesión alguna.

N) Estudios Hídricos (Estudio de escurrimiento del agua) realizado por profesional competente y avalado por Recursos Hídricos.

O) Estudios Ambientales.

P) Constancia de Pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 5°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite SOLICITUD CERTIFICADO DE NUMERACIÓN O PLANCHETA CATASTRAL:

• TITULAR

A) Nota por duplicado indicando motivos por los cuales se solicita el trámite, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) FOTOCOPIA DE DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

C) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

D) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.

E) En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.

F) Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 6°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite CAMBIO DE ESTADO BALDIO A EDIFICADO DEL INMUEBLE:

A) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

B) Constancia de FINAL DE OBRA otorgado por el Área de Obras Privadas Municipal.

C) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.

Art. 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fecha de Sesión: 07 de abril de 2022.-

Promulgada por decreto N° 18/2022.-

Fecha: 18 de Abril de 2022

3 días - N° 376102 - s/c - 22/04/2022 - BOE